

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud,

*En las Gacetas de Madrid correspondientes á los dias 9 y 10 del actual, se hallan los Reales decretos que siguen:*

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### Real decreto.

Habiendo llegado á esta Côte D. José Alonso, Ministro nombrado de Gracia y Justicia, vengo en determinar que D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro de Estado, cese en el despacho interino de aquel Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Reales decretos.

Vengo en relevar del cargo de mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Británica á D. Francisco Javier de Isturiz, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio Gonzalez, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. B.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubri-

cado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, á D. Manuel de la Pezuela, marqués de Viluma, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Salustiano de Olózaga, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los Franceses.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima á D. Antonio Alcalá Galiano, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad á

D José del Castillo y Ayensa, quedando muy satisfecha de celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en don Facundo Infante, Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad,

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi encargado de negocios en la corte de Cerdeña á don José Courtoys y Andnaga, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en don Nicomedes Pastor Diaz, Ministro que ha sido de Comercio, Instruccion y obras públicas, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña,

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me ha presentado don Ramon Ramirez de Arellano; declarándole cesante con el sueldo que por clasificacion le correspondia.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Atendiendo á los especiales servicios y recomendables circunstancias que concurren en don Joaquín Aguirre, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Reales decretos.

Vengo declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á don José Escudero, Director general de Loterías, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D.

José Ciudad de la Hoz, que lo es de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Atendiendo á los servicios y circunstancias de D. Benito Alejo Gamunde, Intendente cesante de provincia de primera clase, vengo en nombrarle Director general de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. José Juan Navarro, Director general de la Contaduría de Hacienda pública.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Atendiendo al estado de salud en que se encuentra D. José Manso y Juliol, Contador de la Caja general de depósitos, vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Contador de la Caja general de depósitos á D. Francisco Jerez y Varona, Oficial cesante del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Matias Parja, Vocal de la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Duda atrasada del Tesoro, y en nombrar para este destino en clase de Jefe de la Administracion de primera á don Eduardo Kelly, Subdirector primero de la Direccion general del Tesoro.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar subdirector primero de la Direccion general del Tesoro á D. José de Sierra y Cárdenas, que lo es segundo; para este destino á D. José Barzanallana, que desempeñaba igual plaza en la Direccion general de Rentas estancadas; y para esta resulta á D. Pedro Alcázar Cerdan, oficial cesante del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á Don Ramon Aranda Superintendente de la casa de moneda de Madrid, y en nombrar para este destino á D. Pedro Alonso, cesante del mismo.

Dado en palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Direccion general de beneficencia, sanidad y establecimiento penales.—Negociado 2.º*

La beneficencia pública es uno de aquellos servicios que por su naturaleza no pueden demorarse un solo día ni experimentar alteraciones que perjudiquen á la asistencia de los desvalidos que se acogen á sus establecimientos. La circunstancia de que en algunas provincias se han considerado restablecidas las disposiciones contenidas en la ley de 6 de febrero de 1822, al paso que en la mayor parte sigue vigente la de 20 de junio de 1849, pudiera dar lugar á complicaciones que es deber del Gobierno evitar sin pérdida de tiempo.

La ley de 6 de febrero de 1822 declaraba local ó municipal toda la beneficencia; y si ahora se restableciese ocasionaria, entre otros perjuicios, el de gravar los presupuestos de los pueblos con el sostenimiento de los asilos de caridad mas costosos, que hace años sufragán las provincias ó el Estado, como en su importancia y aplicacion se estienden á mayor esfera de accion que la del pueblo en que están situados.

Los adelantos de la ciencia administrativa, en analogia con lo que se practica en otros países, exigen que los establecimientos de dementes, ciegos, decrépitos, impedidos y otros de índole especial, se hallen bajo la inmediata vigilancia del Gobierno supremo, y se paguen por los presupuestos generales del Estado; así como los hospicios, casas de maternidad y hospitales de enfermedades comunes deben ser provinciales por su naturaleza.

Fundada en estas consideraciones y otras de conveniencia pública, S. M. la Reina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que mientras las Cortes en su día determinen lo conveniente, continúen en su fuerza y vigor la ley de beneficencia de 20 de junio de 1849 y el reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852; conservándose en su consecuencia las Juntas que en ellos se designan, aunque con las variaciones que en su personal se contemplen necesarias, y reduciendo el de sus secretarías á lo puramente indispensable, segun lo demanda la economía que el Gobierno se propone introducir en todos los ramos del Estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

*Subsecretaria —Negociado 3.º—Circular.*

La Reina (Q. D. G.) convencida de la necesidad de que no se alteren la calma y el sosiego tan necesarios en las actuales circunstancias, y de

seosa al mismo tiempo de que por todos los medios que el Gobierno dispone se procure la mayor seguridad individual, ha tenido á bien resolver, que una vez restablecida la Guardia civil á sus respectivos tercios y comandancias, adopten los Gobernadores, ó las Autoridades que hacen sus veces, las providencias oportunas para que la expresada fuerza vuelva á sus antiguos puestos, ó la distribuyan del modo mas conveniente, á fin de que pueda recorrer los caminos y evitar con su continua vigilancia el que se cometa robo ni delito alguno en las personas de los viajeros y las propiedades particulares, segun así lo ha ejecutado antes de ahora en cumplimiento del primer y mas principal deber de su especial instituto.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1854.—Sta. Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

*(Gaceta del 10)*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*Reales decretos.*

Vengo en admitir, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, la dimision que ha hecho el Marqués de Perales del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En consideracion á los méritos y circunstancias de D. Luis Sagasti, Jefe político que fué de Madrid, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la misma provincia.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Cayetano Cardero, Jefe político de primera clase, cesante, y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 8 de agosto 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias del Coronel de caballería D. Enrique O'Donnell, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Málaga.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias de D. Cirilo Franquet, Jefe político cesante, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en don José Trinidad Herrero, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Reales decretos.*

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á don Martin Belda, Gefe de administracion y oficial primero de la Direccion general de Ultramar.

Dado en Palacio á 7 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de Contador de las Reales ordenes de Carlos III é Isabel la Católica á don José de Velasco y Parada, Ministro Residente, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y concediéndole su jubilacion con el sueldo que le corresponda.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y servicios de don Juan Gutierrez de la Concha, Ministro Residente, vengo en nombrarle contador de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Lo que de dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 11 de agosto de 1854. Pedro Maria Angulo.

**Circular Núm 597.**

Con esta fecha digo á los Alcaldes de Salas y Sedano lo siguiente:

En el Boletin oficial, núm. 107 de fecha de ayer se halla el Real decreto de 7 del actual estableciendo las Diputaciones provinciales existentes en abril de 1843 y el modo de reemplazar

los diputados que faltan, y como esta disposicion altera el oficio que diriji á V. en 8 del actual, no obstante que tampoco ese partido tiene diputado del año de 1840, hé acordado se suspenda lo dispuesto en mi citado oficio sin perjuicio de que en su dia se le comuniqué la resoluci n que se adopte para que ese partido no carezca de representacion. Y para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de dichos partidos, hé acordado insertarlo en el Boletin oficial. Burgos 11 de agosto de 1854. Pedro Maria Angulo.

**Otra núm. 398.**

En la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia del dia 13 de julio último, se anunció la enagenacion en venta Real de varias fincas de propios de los Balbases, cuya subasta tendria efecto el 18 del actual en esta Capital y dicho pueblo.

Por Real decreto de 7 del corriente mes se há restablecido la ley de 3 de febrero de 1823 y las demas disposiciones vigentes al publicarse el de 30 de diciembre de 1843; pero como al dictarse aquel ya se hallaba anunciada la doble subasta, que siempre redunda en beneficio de los pueblos y de los licitadores, que pueden hacer proposiciones en cualesquiera de ambos puntos; hé acordado hacer saber al público que la referida subasta por su importancia se hará á la vez en el pueblo de los Balbases y en esta ciudad, casa llamada del Cordón, en los términos anunciados en la Gaceta y Boletin oficial, para evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á los licitadores, que ignorando la novedad espresada en la legislacion hubieran acaso acudido únicamente á esta Capital á hacer sus proposiciones. Burgos 11 de agosto 1854.— Pedro Maria Angulo.

**ANUNCIOS.**

El dia veinte y nueve de setiembre proximo, á las dos de su tarde, tendrá efecto en las Salas consistoriales de la Villa de Cantangas ante el Ayuntamiento de ella, el arriendo en público remate del molino harinero de los propios de la misma, bajo el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaria de dicha corporacion; advirtiéndose que dicho arriendo será por dos años á contar desde 1.º de enero próximo, hasta fin de 1846.

En la Imprenta de CARIÑENA Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los recibos para la cobranza de la contribucion territorial y del subsidio

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao.